



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
RRF/271/21/IV
Oficio No. SAC/437/2021/XXXIII
Hoja: 1/7
ASUNTO:

ASUNTO: Se resuelve Recurso de Revocación,
dejando sin efectos el acto impugnado.

"2021:200 años del México independiente: Tratados de Córdoba".

C. VICENTA MARTÍNEZ GUERRA

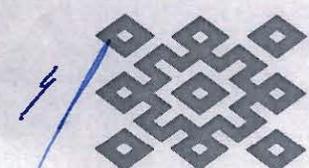


Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 7 días del mes de diciembre de 2021.-
VISTO el escrito recibido el 29 de junio de 2021, en la Oficina de Hacienda del estado en Coatzacoalcos, Veracruz, recibido en la Subdirección de Registro y Control de Obligaciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de agosto del 2021, mediante el cual la **C. VICENTA MARTÍNEZ GUERRA**, por propio derecho, promueve Recurso Administrativo de Revocación, radicado bajo el expediente número RRF/271/21/IV del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la Procuraduría Fiscal mencionada, en contra de la multa con número de crédito MI-PLUS-4567-2020 y número de control 100502217257630C26052 de fecha 29 de abril de 2021, emitida por la Dirección General de Recaudación, a través de la cual se le determino un crédito en cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "*MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD*".

RESULTANDO

1.- El 01 de marzo de 2021, se notificó a la recurrente el Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con número de control 100502217257630C26052 de fecha 05 de febrero de 2021, respecto de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles, y declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a diciembre de 2020, otorgándole al efecto un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación en comento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo

Se eliminó 8 palabras, 2 conjuntos numéricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/271/21/IV

Oficio No: SAC/437/2021/XXXIII

Hoja: 2/7

"2021:200 años del México independiente: Tratado de Córdoba".

41 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

2.- Con motivo de que la hoy recurrente dio cumplimiento a la presentación de la declaración a requerimiento de la autoridad, detallada en el punto que antecede se le impuso la multa con número de crédito MI-PLUS-4567-2020 y número de control 100502217257630C26052 de fecha 29 de abril de 2021, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD", la cual le fue notificada el día 28 de mayo de 2021.

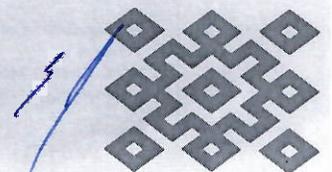
3.- Inconforme el hoy recurrente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, ofreciendo y aportando las siguientes pruebas:

- I.** *"Acta de notificación de multa de fecha 28 de mayo de 2021.*
- II.** *Multa con número de crédito MI-PLUS-4567-2020.*
- III.** *Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de Impuestos federales Numero de operación 402650579 de fecha 02/02/2021.*
- IV.** *Recibo bancario de pago de contribuciones productos y aprovechamientos federales emitido por la institución bancaria BBVA con número de operación 120341239383 donde se realiza el pago de IVA con relación a la línea de captura 04210C1I790030283287 por la cantidad de \$1,495.00 (un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.).(sic)*

Analizado el asunto y considerando las pruebas ofrecidas, así como las constancias que obran en el expediente administrativo, de conformidad con los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se resuelve el Recurso que nos ocupa, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El suscrito **MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, Subsecretario de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/271/21/IV
Oficio No: SAC/437/2021/XXXIII

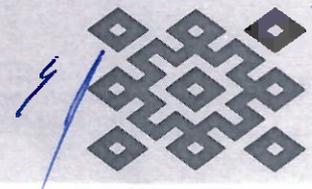
Hoja: 3/7

"2021:200 años del México independiente: Tratado de Córdoba".

Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI, inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación en vigor y artículo 20, inciso c) párrafos segundo y tercero del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

II.- La existencia del acto administrativo impugnado queda acreditada con las pruebas referidas en el Resultando 3 de esta Resolución, en términos de lo previsto por los artículos 123, segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, pruebas que son valoradas en su conjunto por esta Autoridad Fiscal para dictar la presente resolución.

III.- La interposición del medio de defensa que se atiende, es oportuna en términos de lo previsto por el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo dentro del plazo de los treinta días previsto en dicho numeral.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/271/21/IV

Oficio No: SAC/437/2021/XXXIII

Hoja: 4/7

"2021:200 años del México independiente: Tratado de Córdoba".

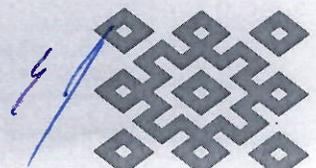
IV.- Esta Autoridad resolutoria procede al estudio de lo manifestado por el recurrente, en el agravio identificado como tercero de su escrito de recurso de revocación; en el que manifiesta medularmente lo siguiente:

"La multa que impugno es ilegal, toda vez que en ella se me impone multa por los conceptos siguientes:

Declaración de pago provisional mensual de impuestos sobre la renta (ISR) por la renta de inmuebles diciembre 2020 y se me impone la multa por la cantidad de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) Declaración de pago definitivo mensual de impuesto al valor agregado (IVA) y se me impone una multa por la cantidad de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), también se me requiere el pago de la cantidad de \$539.30 (quinientos treinta y nueve pesos 30/100 m.n.) por concepto de pago de honorarios, cobro que también es ilegal ya que es accesorio de la multa y lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Las obligaciones fueron presentadas en tiempo y forma, y de cuales se cuenta con los comprobantes pero al no notificarse requerimiento, no se me permitió hacer la aclaración correspondiente dejándome en total estado de indefensión, por lo cual adjunto en el apartado de pruebas los comprobantes las obligaciones presentadas con número de operación 402650579 de fecha 02/02/2021 por los periodos octubre, noviembre y diciembre del 2020 por ISR personas físicas arrendamiento de inmuebles (uso o goce), Impuestos al Valor agregado.

Del análisis realizado al argumento de la recurrente, antes reproducidos, de las pruebas que aporta al medio de defensa que se resuelve, así como del expediente administrativo abierto a su nombre en esta Dependencia, esta Autoridad Fiscal estima que resultan fundados y suficientes para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, en virtud de que, la Autoridad Recaudadora procedió ilegalmente a imponer a la persona física denominada **C. VICENTA MARTÍNEZ GUERRA** la "MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD", con número de crédito MI-PLUS-4567-2020 y número de control





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/271/21/IV
Oficio No: SAC/437/2021/XXXIII

Hoja: 5/7

"2021:200 años del México independiente: Tratado de Córdoba".

100502217257630C26052 de fecha 29 de abril de 2021, en cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles, y declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a diciembre de 2020.

Lo anterior es así, en virtud de que el contribuyente en mención, efectivamente presentó el día 02 de febrero de 2021, la presentación de las declaraciones detalladas en el párrafo anterior, correspondiente al período Octubre-Diciembre 2020, así mismo, efectúa el pago el día 3 de febrero de 2021 en BBVA MÉXICO, S.A., por la cantidad de \$1,495.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) con línea de captura 0421 0C1I 7900 3028 3287 y número de operación 120341239383.

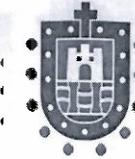
Luego entonces, si como quedó asentado en el Resultando número 1 del apartado correspondiente de esta resolución, el Requerimiento con número de control 100502217257630C26052 de fecha 05 de febrero de 2021, respecto de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles, y declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a diciembre de 2020, le fue notificado a la promovente el día 01 de marzo de 2021, es de concluirse que dicho cumplimiento de la de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles, y declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a diciembre de 2020 **fue espontáneo**, tal y como lo manifiesta el recurrente, esto atento a lo establecido en la parte conducente de los artículos del Código Fiscal de la Federación que continuación se transcriben :

"Artículo 135. Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales o por terceros habilitados, deberá señalarse la fecha en que ésta se





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/271/21/IV

Oficio No: SAC/437/2021/XXXIII

Hoja: 6/7

"2021:200 años del México independiente: Tratado de Córdoba".

efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.

Artículo 73. *No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito..."*

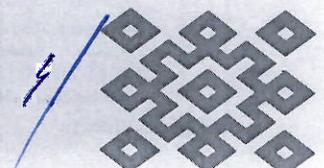
(Lo resaltado es propio)

De ahí que, resulta ilegal la imposición de la "**MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD**" con número de crédito MI-PLUS-4567-2020 y número de control 100502217257630C26052 de fecha 29 de abril de 2021, en cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por consiguiente procede dejar sin efectos dicha multa.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- Substanciado que fue el Recurso Administrativo de Revocación y con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el Considerando IV de la presente resolución, **SE DEJA SIN EFECTOS** la resolución con número de crédito MI-PLUS-4567-2020 y número de control 100502217257630C26052 de fecha 29 de abril de 2021, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la **C. VICENTA MARTÍNEZ GUERRA**, por concepto de "**MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD**".

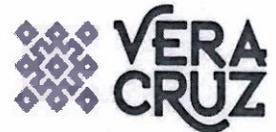




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/271/21/IV

Oficio No: SAC/437/2021/XXXIII

Hoja: 7/7

"2021: 200 años del México independiente: Tratado de Córdoba".

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

TERCERO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ

C.c.p. Expediente.

JF/EP/KR/FL/EP/MP

